

DENUNCIA:

DEN/007/2021

SUJETO OBLIGADO:

COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, veintinueve de junio de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/007/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día quince de enero de dos mil veintiuno, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“NO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN DE SUELDOS NI DEL SEGUNDO NI DEL TERCER TRIMESTRE.” (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.

III. ADMISIÓN: El día veintisiete de julio de dos mil veinte, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/007/2021**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día diez de febrero de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/113/2020.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/2019/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

I. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resulta ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“NO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN DE SUELDOS NI DEL SEGUNDO NI DEL TERCER TRIMESTRE.” (sic)

En atención a la aseveración sostenida por la parte denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

II. Nombre del Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California;

III. Número de la denuncia: 007/2021;

IV. Oficio de solicitud de verificación: OI/C2/113/2021;

V. Hechos denunciados:

“NO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN DE SUELDOS NI DEL SEGUNDO NI DEL TERCER TRIMESTRE.” (sic)

VI. Objeto de la búsqueda: Artículo 81, fracción VIII de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

VII. Metodología implementada para dictaminar el cumplimiento o incumplimiento de lo denunciado:

a) Artículos 95 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y del 145 del Reglamento de la misma;

b) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;

c) Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia; y,

d) Lineamientos técnicos generales, Lineamientos técnicos locales y la normatividad aplicable.

VIII. Lugar y fecha del dictamen: Tijuana, Baja California; a primero de marzo de dos mil veintiuno en día y horario hábil;

IX. Nombre del verificador: Angel Eduardo Valle Martínez;

X. Sitio verificado: Plataforma nacional de transparencia;

XI. Periodo objeto de revisión: Primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte;

XII. Verificación virtual: En fecha primero de marzo del año en curso, el C. Angel Eduardo Valle Martínez, procedió a ingresar al portal de Internet, <https://www.derechoshumanosbc.org/>, seleccionó la pestaña transparencia”, el cual dirige al siguiente hipervínculo <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, el cual nos remite a la consulta directa de las obligaciones del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia. Para el caso que nos ocupa, se revisó lo referente al artículo 81 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza.

a) **Primer semestre del ejercicio dos mil veinte:** La fracción se compone de un solo formato, y al descargarlo se desprende

cuenta con un total de ciento veintiún registros, atiende el periodo de actualización semestral, presenta datos en todos los criterios, tales como el tipo de integrante, clave o nivel, puesto, denominación del cargo, nombres completos, sexo, monto de la remuneración bruta y neta y tipo de moneda, así mismo, publica mediante tablas; las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, sin presentar ausencias de información.

b) Segundo semestre del ejercicio dos mil veinte: La fracción se compone de un solo formato, y al descargarlo se desprende cuenta con un total de ciento veintiún registros, atiende el periodo de actualización semestral, presenta datos en todos los criterios, tales como el tipo de integrante, clave o nivel, puesto, denominación del cargo, nombres completos, sexo, monto de la remuneración bruta y neta y tipo de moneda, así mismo, publica mediante tablas; las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, sin presentar ausencias de información.

XIII. Análisis de la información publicada: Derivado de los hallazgos obtenidos, se determina que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California cumple en publicar el artículo 81 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

XIV. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos): 100.00%

XV. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento

XVI. Recomendaciones, observación y/o requerimientos: No se emiten.

XVII. Evidencias de la búsqueda:

a) Primer semestre del ejercicio dos mil veinte

Clave	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Término del Periodo	Clave de Integrante	Clave de Nivel	Denominación	Dependencia	Área de Adscripción	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	Monto	Moneda	Multiplicador
13708159	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidora (pública)	CEDHBC-DGUJ- Valsador Adjunto	Valsador Adjunto	Tjuana	Juan José	Quintero	Pardo	Masculino	16185		
13708160	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidora (pública)	CEDHBC-DGUJ- Auxiliar Especializado A	Auxiliar Especializado	Tjuana	César Raúl	Olanee	Cesario	Masculino	16185		
13708158	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidora (pública)	CEDHBC-DGUJ- Valsador Adjunto	Valsador Adjunto	Tjuana	Dulce María	Rojas	Rodríguez	Femenino	18185		
13708161	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidora (pública)	CEDHBC-DGUJ- Auxiliar de Valsador Adju	Auxiliar de Valsador	Tjuana	Susheya Yv	Vázquez	Vázquez	Femenino	11058.2		
13708164	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidora (pública)	CEDHBC-DGUJ- Jefe de Valsadores De V	Jefe de Valsador	Tjuana	Yuriven Ysa	Balón	Dagoberto	Femenino	24760.8		
13708167	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidora (pública)	CEDHBC-DGUJ- Auxiliar de Valsador Adju	Auxiliar de Valsador	Ensenada	Alejandra	López	Rodríguez	Masculino	12000		
13708168	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidora (pública)	CEDHBC-DGUJ- Auxiliar de Valsador Adju	Auxiliar de Valsador	Ensenada	Edna	Gerardo	Dávila	Femenino	15086		

b) Tabla relativas a las percepciones

Clave	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Término del Periodo	Monto	Moneda	Multiplicador
13708117	Prima Vacacional		39240.4		Prima Mexicana
13708118	Prima Vacacional		3300		Prima Mexicana
13708119	Prima Vacacional		5418.84		Prima Mexicana
13708120	Prima Vacacional		5097.40		Prima Mexicana
13708121	Prima Vacacional		5767.49		Prima Mexicana

c) Segundo semestre del ejercicio dos mil veinte

Clave	Periodo	Fecha de inicio (D1)	Fecha de Término (D2)	Descripción del cargo	Clave del Nivel del Puesto	Descripción del Puesto	Denominación del Cargo	Nombre (S)	Apellido	Segundo Apellido	Sexo	Monto Mensual (Bruto)
1567830	2020	01/07/2020	31/12/2020	Servidora (pública)	CEHBC-DGII-VV	Visador Adjunto	Visador Adjunto Tecate	Fernanda Jan Sánchez	Anaya		Femenino	18185
1567831	2020	01/07/2020	31/12/2020	Servidora (pública)	CEHBC-DGII-VV	Visador Adjunto	Visador Adjunto Tecate	Pochoa	Valencia	Mayra	Femenino	16185
1567832	2020	01/07/2020	31/12/2020	Servidora (pública)	CEHBC-DGII-CA	Canalizador C	Canalizador C Tecate	CONTRATA				
1567833	2020	01/07/2020	31/12/2020	Servidora (pública)	CEHBC-DGII-CC	Coordinador Oficina Foral	Coordinador Ofici Zona Este	Arenas	Soto	Aguiar	Masculino	26765.8
1567834	2020	01/07/2020	31/12/2020	Servidora (pública)	CEHBC-DGII-VV	Visador Adjunto	Visador Adjunto Zona Este	Martha Paola Valdez		Sánchez	Femenino	16185
1567835	2020	01/07/2020	31/12/2020	Servidora (pública)	CEHBC-DGII-SD	Subdirector	Subdirector de Gestión y Planeación	Margarita de J. Suárez		Redondo	Femenino	28098.8
1567836	2020	01/07/2020	31/12/2020	Servidora (pública)	CEHBC-DGII-VV	Visador Adjunto	Visador Adjunto Tijuana	Liliana	García	Valencia	Femenino	18112.8

d) Tabla relativas a las percepciones

ID	Denominación de las Gratificaciones	Monto Bruto de las Gratificaciones	Monto Neto de las Gratificaciones	Tipo de Moneda de las Gratificaciones	Periodicidad de las Gratificaciones
15678347	Aguiarido	190073.4	84073.4	Pesos Mexicanos	Anual
15678348	Aguiarido	38000	35000	Pesos Mexicanos	Anual
15678349	Aguiarido	49999.8	49999.8	Pesos Mexicanos	Anual
15678350	Aguiarido	38999.8	35999.8	Pesos Mexicanos	Anual
15678351	Aguiarido	38799	38799	Pesos Mexicanos	Anual
15678352	Aguiarido	19158.8	19158.8	Pesos Mexicanos	Anual
15678353	Aguiarido	40000.2	40000.2	Pesos Mexicanos	Anual

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; con voto en abstención, en virtud del impedimento planteado No. AP-09-269, el cual fue aprobado en la primera sesión ordinaria del día tres de septiembre de dos mil diecinueve COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; en calidad de Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO